

sánchez
devanny®

á

abogados

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones



Abel Mejía Cosenza

Agosto, 2018

¿Qué es el Impuesto sobre Sucesiones?

- Es un gravamen que cobra el Estado sobre las transferencias de bienes o derechos, sin contraprestación alguna, al momento del fallecimiento de una persona (*mortis causa*).
- Típicamente viene acompañado de un impuesto sobre donaciones, que es un gravamen que cobra el estado sobre las transferencias de bienes o derechos, sin contraprestación alguna, durante su vida (*inter vivos*).
- Sus dos versiones típicas son el impuesto sobre sucesiones y el impuesto sobre herencias.
- Generalmente es considerado un impuesto personal, subjetivo, directo y progresivo, pero existen variantes.

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Filosófica/Política

¿Por qué y para qué existe el Impuesto sobre Sucesiones?

- La discusión filosófica ha existido por siglos.
- Los partidarios del impuesto generalmente han sostenido que contribuye a una sociedad más igualitaria.
- Los oponentes han sostenido que distorsiona la economía teniendo un efecto perverso sobre el ahorro e inversión.

Generalmente se han manejado los siguientes como objetivos del Impuesto sobre Sucesiones:

- Incrementar la recaudación.
- Evitar la acumulación excesiva de capitales y romper concentraciones de poder económico.
- Contribuir a generar una plataforma más equitativa de oportunidades para las nuevas generaciones.
- Evitar incentivar que las generaciones beneficiadas con herencias no sean productivas.

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Filosófica/Política

Diferentes posturas filosóficas:

- Adam Smith señaló: (i) si el impuesto grava a la familia directa del fallecido que eran dependientes del mismo, el impuesto es "cruel y opresivo"; (ii) si grava a descendientes independientes, entonces es un aumento en su fortuna y debe ser gravado.
- John Stuart Mill propuso: (i) limitar el monto que una persona podía adquirir por regalo o herencia a una suma que fuera suficiente para darle al individuo independencia moderada, (ii) el excedente gravarlo con tasas más altas y (iii) no incluir elementos de progresividad porque sería castigar a quienes más trabajaron.



Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Filosófica/Política

Diferentes posturas filosóficas:

- Glen Hoover (*The Economic Effects of Inheritance Taxes*) indicó: (i) psicológicamente la muerte es algo que se ve como un evento remoto, no está dentro de las prioridades de las personas y por ende, un impuesto sobre sucesiones, no incide en las decisiones presentes de una persona y (ii) hay 3 clases de ahorradores, los que ahorran para enfrentar alguna contingencia, los que ahorran para obtener riqueza y poder y los que tienen un hábito de ahorro, y en ninguno de los tres casos un impuesto sobre sucesiones afectaría su visión y comportamiento.

 - Eugenio Rignano (*The Social Significance of Inheritance Tax*) propuso: (i) la graduación del impuesto en razón del tamaño de la herencia, del grado de relación del donador y del número de veces que se ha transferido la herencia hasta llegar al último beneficiario y (ii) que la riqueza que acumuló el de cujus con su trabajo debe estar sujeta a una tasa limitada, la que obtuvo de su padre a una tasa más alta y la que obtuvo de otros familiares más remotos a una tasa mucho más alta, casi del 100% (las herencias se destruirían en la tercera generación).
-

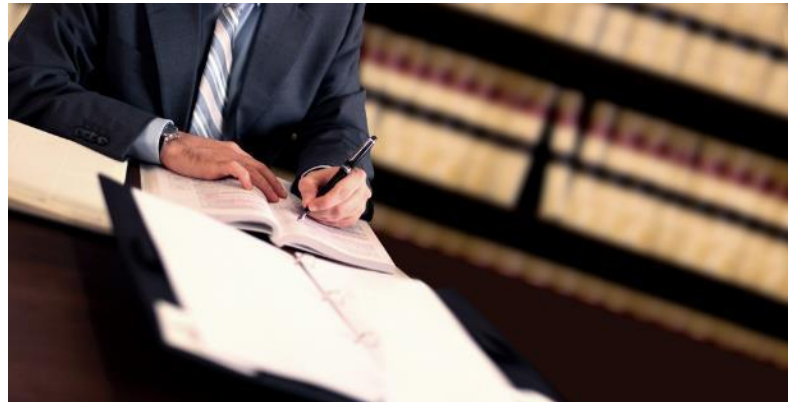
Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Filosófica/Política

- Dino Jarach (*Finanzas públicas y derecho tributario*) señaló: (i) existen diferentes actores en la economía que responden de manera diferente a la existencia de este impuesto, (ii) hay quienes aumentarán su ahorro para hacer frente a la reducción de su patrimonio heredado como consecuencia del impuesto, hay quienes aumentarán su consumo para disminuir su patrimonio sujeto al impuesto al momento de su fallecimiento y, habrá otros que no estén informados del tema y no afecten sus patrones de ahorro y consumo y (iii) no habrá destrucción del capital salvo que lo recaudado por este impuesto se destine a gasto corriente o a un gasto socialmente inútil, o que se grave las pequeñas fortunas de manera tan alta que las mismas tengan que ser liquidadas para pagar el impuesto.



Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Filosófica/Política

- Keynes (*Teoría General del Empleo, el Interés y el Dinero*): se manifiesta a favor de medidas como este impuesto para redistribuir la renta, aumentar así el consumo y favorecer el crecimiento del capital.
- Friedman (*An Open Letter from Economists on the Estate Tax*) señaló: (i) desalienta los ahorros, (ii) incentiva el despilfarro de recursos monetarios, (iii) incentiva el despilfarro de recursos humanos, incluyendo uso de recursos humanos para ejecutar el impuesto y, por otro lado, para idear mecanismos que cobren el impuesto del mismo, (iv) el impuesto grava los activos hasta por tercera vez, después del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre activos.



Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Histórica/Económica

El impuesto a través de la historia:

Roma 6 A.C.: *Lex Iulia de Vicesima Heredatum* estableció un impuesto sobre las herencias de 5% sobre cada herencia que se tramitaba, exentaba transferencias a familia directa y entre familias de escasos recursos.

Epoca Feudal: Impuestos a la transferencia de la tierra a la muerte eran uno de los principales ingresos de la corona.

En los E.U.A.:

- En 1797 se aprobó el *Stamp Tax* consistente en un timbre que se requería para pasar la titularidad legal de la propiedad obtenida mediante herencia. Se hizo en su momento para obtener fondos para desarrollar una fuerza naval para un potencial conflicto con Francia.
- En 1866 se estableció formalmente un impuesto federal sobre herencias para obtener fondos para la Guerra Civil y la reconstrucción.
- En 1898 se estableció un impuesto sobre sucesiones para recaudar fondos para la guerra contra España.

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Histórica/Económica

- En 1916 se aprobó el impuesto sobre sucesiones que aplica a la fecha, aplicaba sobre la totalidad de los bienes de la sucesión, se otorgaban ciertas deducciones, se establecía un procedimiento de valuación y se daba una exención de \$50,000 USD, la tasa máxima era de 10% sobre sucesiones cuyo valor sobrepasaba los 5 M USD.
 - En 1924 se aprueba el impuesto federal sobre donaciones como medida para evitar la elusión del impuesto sobre sucesiones mediante transferencias inter vivos. Pronto se eliminó este impuesto y se sustituyó por una disposición que trataba todas las transferencias hechas en los dos años precedentes al fallecimiento como transferencias mortis causa.
 - En el periodo entre la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial, las tasas de impuesto sobre sucesiones se incrementaron y se limitaron de manera significativa las deducciones y exenciones, llegando a representar el impuesto sobre sucesiones el 9.7% de los ingresos gubernamentales federales de los E.U.A.
 - En 1976 se unificaron los impuestos sobre sucesiones y donaciones de los E.U.A., manteniéndose separado pero reconciliando diversas de sus disposiciones. Esta legislación también introdujo el *Generation Skipping Transfer Tax* y diversas medidas anti-abuso, particularmente en el área de uso de *Trusts*.
-

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Histórica/Económica

- **Siglo XIX:** Registros sobre existencia de impuestos sobre las herencias en Francia e Inglaterra con tasas muy bajas de 0.28% y 3.25%.
- Se introduce el impuesto sobre herencias en el **Siglo XX** en varios países con motivo de las dos guerras mundiales y para el periodo entre-guerras para la reconstrucción.
 - En Francia llego hasta una tasa de 45.6%.
 - En Inglaterra llegó hasta una tasa de 80%.
 - En Alemania llegó hasta una tasa de 75%.



Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Histórica/Económica

Tendencias importantes en la evolución del impuesto sobre sucesiones:

- La mayoría de los países han optado por un impuesto sobre herencias en lugar de un impuesto sobre sucesiones (la gran excepción siendo los E.U.A).
 - Si bien ha habido debates e iniciativas sobre el impuesto sobre sucesiones en todas las épocas, es claro que la materialización del mismo o el incremento en su recaudación se ha dado en épocas donde los Estados han necesitado recaudar fondos para conflictos bélicos.
 - Hay cierta correlación también en la instalación de impuestos sobre sucesiones con épocas de gran desigualdad o pobreza, como la *Belle Epoque*, la Gran Depresión, etc.
 - Thomas Piketty (*El Capital en el Siglo XXI*) ha concluido: (i) para las generaciones de los 70s y 80s la herencia representará casi la $\frac{1}{4}$ parte de los recursos totales que tendrán en su vida, (ii) para las generaciones actuales la herencia tiene una función mucho más relevante respecto de la posición socioeconómica que tendrán y por ende contribuyen más a la desigualdad, (iii) el incremento en la esperanza de vida ha contribuido que la riqueza acumulada al momento del fallecimiento sea mayor, (iv) en el caso de Francia, la riqueza heredada podría llegar a representar hasta el 90% del capital total del país para 2050-2060.
-

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Histórica/Económica

Variables Macroeconómicas a considerar:

- ¿Se inhibe el ahorro para dejar tener menos activos al momento del fallecimiento o, al contrario, se incentiva para compensar la parte de la masa sucesoria que se perderá como pago del impuesto?
- ¿Se incentiva la actividad filantrópica al haber una deducción que reduce la masa hereditaria expuesta al impuesto o, al contrario, se inhibe para no mermar más la masa hereditaria y compensar la parte que se perderá como pago del impuesto?
- ¿Es más eficiente el uso de los recursos en manos del gobierno después de recaudado o, al contrario, es más eficiente que lo conserven los particulares? ¿Es el uso de los recursos recaudados para gastos de infraestructura destrucción de capital o herramienta para crear más?

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Histórica/Económica

- ¿Realmente se atiende a un fin de crear oportunidades equitativas el recaudar este impuesto por el mero hecho de recaudarlo o es necesario que se etiquete la recaudación para cierto tipo de gasto tendiente a dicho fin?
 - ¿Se crean/incentivan nuevos tipos de industrias y actividades con este impuesto, como por ejemplo a las industrias legales y de seguros cuyo objetivo sea minimizar la aplicación de este impuesto a los patrimonios más importantes? ¿Puede esto ser una forma de redistribución?
 - ¿La imposición de este impuesto tiene un efecto en la movilidad de las personas, particularmente causando que personas con patrimonios importantes busquen migrar su residencia/domicilio a otros países? ¿Puede ser un instrumento para inhibir la migración a ciertas ciudades?
 - ¿Se pueden distorsionar los patrones de inversión, promoviendo la inversión en productos o en estructuras que no están sujetos al impuesto sobre sucesiones aunque sus rendimientos no sean tan atractivos?
-

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

Dos grandes modelos:

- Impuesto a la sucesión (*estate tax*) que grava el valor neto del conjunto de bienes y derechos que integran la masa sucesoria, permitiendo descontar las deudas del autor de la transferencia y/o aquellas que aplican sobre los bienes en sí y otros gastos inherentes a la sucesión, como gastos funerarios, legales, contables, de registro, etc. En este modelo no se considera la situación particular de los herederos, es decir no se considera el número de herederos, su situación económica, el destino que se da a los bienes heredados, ni su parentesco con el autor de la sucesión. Generalmente se acompaña de un impuesto sobre donaciones.
- Impuesto a la herencia (*inheritance tax*) que grava la parte de la masa sucesoria que es percibida por cada uno de los herederos en particular, sin considerar las deudas y gastos del autor de la sucesión, pero tomando en cuenta la situación personal de cada heredero.
 - Generalmente se considera una sub-versión de este impuesto el establecimiento de disposiciones dentro del impuesto sobre la renta que gravan como una ganancia la recepción de bienes por parte de los herederos o donatarios.

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

Diferentes objetivos técnicos que se persiguen:

- Limitar el derecho de las personas a libremente transmitir sus bienes a su fallecimiento (impuesto sobre sucesiones).
- Establecer limitaciones sobre la transferencia de activos a generaciones sucesivas de la misma familia (impuesto sobre herencia).
- Limitar el derecho de particulares a obtener riqueza sin esfuerzo (impuesto sobre la herencia).
- Acotar la concentración de poder y riqueza (impuesto sobre sucesiones).
- Complementar el impuesto sobre la renta (impuesto sobre la herencia).

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

- Gravar las ganancias acumuladas a lo largo de la vida en forma única al momento de la muerte (impuesto sobre sucesiones).
- Simplicidad administrativa (impuesto sobre sucesiones).
- Evitar incentivar la migración de individuos acaudalados a otras jurisdicciones (impuesto sobre herencia).



Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

Diferentes criterios de diseño:

¿Quién será el sujeto del impuesto?

- a. La sucesión
- b. Los herederos/donatarios
- c. Nacionales vs. Extranjeros

¿Cuál será el criterio para determinar que sujetos están gravados?

- a. Ciudadanía
- b. Residencia fiscal (criterio objetivo)
- c. Domicilio fiscal (criterio subjetivo)
- d. Localización de los activos integrantes de la masa hereditaria
- e. Actividad de negocios llevada a cabo en el país

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

¿Cuál será el criterio para determinar que activos están gravados?

- Tangibles vs. Intangibles
- Localizados en el país vs. Localizados en todo el mundo
- Muebles vs. Inmuebles
- Bienes productivos vs. bienes ociosos

- Excepciones: Activos financieros montos mínimos, inmuebles históricos/arqueológicos, residencia principal, inmuebles destinados a actividades agroindustriales, inmuebles destinados a actividades ecológicas/reciclamiento, compañías start-ups/de tecnología, etc.

¿Cuál será la tasa aplicable?

- a. Uniforme
- b. Progresiva
- c. Progresiva con "catch-up" para patrimonios más elevados

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

¿Cuál será la metodología de valuación?

- a. Valor en libros/fiscal
- b. Valor de mercado
- c. Valor atendiendo a valuación conforme a metodología específica
- d. ¿Se considerarán deudas personales y reales (con garantía específica sobre activo)?
- e. ¿Se permitirán descuentos por limitantes al control corporativo (*lack of control discount*), por participaciones minoritarias (*minority discount*), por derechos económicos restringidos (*restrained economic rights discount*), por bloques de propiedad (*blockage discount*), por limitaciones a su comercialización (*lack of marketability discount*), o por pérdida de hombre clave (*key person discount*).

¿Aplicación similar a transferencias entre generaciones subsecuentes y más remotas?

- a. Aplicación sin distinción
- b. Sobrecarga para transferencias a individuos de una generación no inmediata (*generation skipping transfer tax*)

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

¿Aplicación similar a familiares directos y a terceros con relación más remota?

- a. Exención a familia directa (hijos, conyuge, padres)
- b. Tasa reducida a familia directa
- c. Exención/tasa reducida únicamente a familia directa dependiente o con patrimonio limitado
- d. Exención mínima a terceros no relacionados
- e. Exención a beneficiarios con capacidades diferentes o condiciones de salud

¿Existencia de un impuesto sobre donaciones complementario?

- ¿Objeto similar?, ¿Sujetos similares?, ¿Tasas similares?
- Recaracterización de ciertas donaciones como transferencias *mortis causa*
- Exenciones anuales por persona, por fin de donación, por tipo de activo, por financiamientos etc.
- Exención general similar/complementaria
- Pago por parte de donante del impuesto
- Problemática de reporte y recaudación

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

¿Rol de Industria de Filantropía?

- a. Exención o Deducción
- b. Límites a exención o deducción con base objetiva (monto heredado/donado per se) o subjetiva (situación del de cujus/donante)
- c. Calificación requerida de donatarias autorizadas domésticas/extranjeras

Tratados Internacionales

- a. Objeto de Tratado
- b. Cesión de potestad tributaria a otros países
 - a. Modificación en activos gravados
 - b. Acreditamiento de impuesto pagado en otros países (federal, estatal, local)
 - c. Consideración de activos en otros países para determinar tasa de gravamen
- c. Determinación de reglas de sucesión, particularmente efecto de cuotas o partes forzosas.
- d. Complemento de Tratados en materia de impuesto sobre la renta

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

Regulación de transferencias intrafamiliares

- a. Exenciones ilimitadas entre miembros familiares.
- b. Limitación de exención a familiares que no son ciudadanos o residentes.
- c. Exención para gastos típicos/necesarios (médicos, educativos, manutención).
- d. Calificación de condición de ser “familiar” (hijos no reconocidos, adoptados, sociedades familiares, matrimonios de derecho común o extranjero concubinato, etc.).

Metodología de Recaudación

- a. Sujeto encargado de recaudación: Albacea, Notario, Registro Público, Funcionario de Institución Bancaria/Financiera, Herederos y Legatarios, etc.
- b. Formalidades de Reporte y de Prueba de Transferencias.
- c. Responsabilidad Solidaria sobre falta de Pago.
- d. Penalidades por falta de reporte y de pago.
- e. Gravamen dinámico sobre activos transferidos con falta de reporte o pago
- f. Aplicación del impuesto a extranjeros.
- g. Mecanismos y facilidades de pago/diferimiento (*QDOT Trust*).

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

Correlación con Impuesto sobre la Renta

- a. Bases y Efectos Separados.
- b. Incremento/Actualización de base automática o solo sobre impuesto pagado.
- c. Exención/Deducción/Acreditamiento.
- d. Momento de Afectación de base fiscal.

Exenciones y Portabilidad

- a. Exención personal, matrimonial, familiar.
- b. Exención anual o única.
- c. Correlación con impuesto sobre donaciones.
- d. Portabilidad de exenciones de de cujus a otros potenciales titulares de exención.
- e. Tratamiento de transferencias forzadas en casos de divorcio o deberes alimenticios.
- f. Tratamiento para cambios de residencia de individuos.

Anatomía de un Impuesto sobre Sucesiones: Perspectiva Técnica

Diferentes criterios de diseño:

Reglas Anti-Abuso

- a. Transferencias a Vehículos de Control
 - Valuación de la Aportación
 - Pérdida Efectiva de Control Corporativo y Económico
- b. Uso de Fideicomisos
 - Reglas sobre momento de enajenación de bienes
 - Reglas sobre derechos que se pueden conservar sin considerar que se sigue siendo titular del activo (poderes sustanciales vs. Poderes administrativos).
 - Tratamiento a facultades revocabilidad.
 - Tratamiento sobre bienes que se mantendrán dentro del fideicomiso
 - Tratamiento de beneficiarios discretionales.
 - Tratamiento para fideicomisos extranjeros (*trusts*) o figuras similares.
- c. Uso de pólizas de seguro y contratos de anualidades (*annuity agreement*).
- d. Tratamiento de segregación/consolidación de diferentes elementos de la propiedad (nuda propiedad/*bare title* y usufructo/*life estate*).
- e. Transferencias intrafamiliares recíprocas, *boomerang*, simuladas, transmuciones de propiedad y *retained interests*.

Estados Unidos: “Estate Tax”

Sujeto	<ul style="list-style-type: none">• Ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes (greencard).• Extranjeros que tienen su domicilio en el país• Extranjeros que no radican permanentemente en el país, pero que tienen bienes situados en él al momento de su muerte.
Objeto	<p>Los activos que califican para el impuesto incluyen efectivo, cuentas bancarias, acciones de empresas, bienes raíces, seguros y cualquier otro interés comercial relacionado, entre otros.</p> <p>Para extranjeros las acciones (ETF incluidos) gravadas son aquellas de compañías estadounidenses únicamente y los bienes exceptuados son títulos que generan intereses ordinarios, cuentas bancarias no relacionadas con una operación o negocio en Estados Unidos y cantidades percibidas por un seguro, entre otros.</p>
Base/Tasa/ Cuota	El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de los bienes mediante la tabla de valores del IRS con tasas que van del 18% al 40%.
Exenciones	Para ciudadanos y residentes 11.2 millones de dólares por persona. En cuanto a los individuos no ciudadanos o residentes la exención es de 60,000 dólares únicamente.
Época de pago	Dentro de los nueve meses de ocurrido el fallecimiento.

Colombia: “Impuesto a la ganancia ocasional”

Sujeto	Los contribuyentes que tengan ganancias provenientes de herencias, legados, donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado inter vivos a título gratuito, y lo percibido como porción conyugal.
Objeto	<ul style="list-style-type: none">• Residentes: los bienes adquiridos independientemente de donde se encuentren situados estos.• No residentes: los bienes y derechos que estuvieran situados en territorio colombiano.
Tasa	Tarifa única del 10% sobre cualquier valor
Exenciones	<p>1 UVT = \$33,156 pesos colombianos = \$227 pesos mexicanos.</p> <ul style="list-style-type: none">• El equivalente a las primeras tres mil cuatrocientas noventa (3.490) UVT del valor de las asignaciones que por concepto de porción conyugal o de herencia o legado reciban el cónyuge supérstite y cada uno de los herederos o legatarios, según el caso.• El 20% del valor de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge supérstite por concepto de herencias y legados, y el 20% de los bienes y derechos recibidos por concepto de donaciones y de otros actos jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito, <i>sin que dicha suma supere el equivalente a dos mil doscientas noventa (2.290) UVT.</i>
Época de pago	Declaración anual

Chile: “Impuesto sobre herencias, asignaciones y donaciones”

Sujeto	Los beneficiarios de las asignaciones (herencia-legado) y donaciones.
Objeto	Asignaciones por causa de muerte y donaciones. <ul style="list-style-type: none">• Extranjeros residentes: los bienes situados en el exterior deben agregarse al inventario sólo cuando se hubieren adquirido con recursos provenientes del país.• Extranjeros no residentes: solo procede la aplicación del impuesto si los bienes se adquirieron en Chile.
Tasa	Tarifa progresiva de 1% a 25% .
Exenciones	<ul style="list-style-type: none">• Herencias efectuadas al cónyuge y sus descendientes, mientras no excedan de 50 UTA (Unidad Tributaria Mensual)• Donaciones y asignaciones efectuadas a familiares con parentesco colateral del 2º a 4º grado, mientras no excedan de 5 UTA<ul style="list-style-type: none">➤ <i>Se impondrá una recarga de si el parentesco colateral es del 2º al 4º grado 20%, y de 40% si es más lejano.</i>
Época de pago	<ul style="list-style-type: none">• Herencias y legados: 2 años a partir del fallecimiento del causante• Donaciones: antes de que el Tribunal autorice la donación o dentro del mes siguiente a la perfección del contrato.

Ecuador: “Impuesto a las herencias”

Sujeto	Los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.
Objeto	<ul style="list-style-type: none">• El acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios• La transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en Ecuador.
Tasa	Tarifa progresiva de 0% a 35% aplicable sobre herencias y donaciones
Exenciones	Las adquisiciones por descendientes de primer grado, las tarifas serán reducidas a la mitad.
Época de pago	<ul style="list-style-type: none">• Herencias: dentro de 6 meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita• Donaciones: la declaración deberá presentarse en forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente



Ciudad de México
T.+52 (55) 5029.8500

Monterrey
T.+52 (81) 8153.3900

Querétaro
T.+52 (442) 296.6400

www.sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza

Socio

amejia@sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.